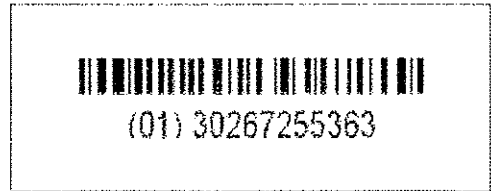




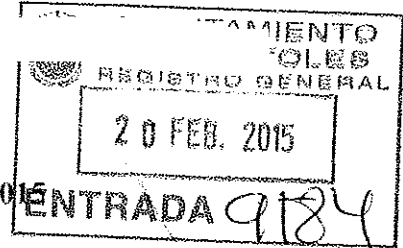
**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 15 de Madrid**
C/ Gran Vía, 19 - 28013
45029750
NIG: 28.079.45.3-2012/0015699



Procedimiento Abreviado 359/2012 C
Demandante/s: D./Dña.

Dña.

PROCURADOR D./Dña
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES



SENTENCIA Nº 60/2015

En Madrid, a once de febrero de dos mil quince.

El Sr. D. EUSEBIO PALACIOS GRIJALVO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de MADRID, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 359/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como recurrentes D. Dña.

representados por la Procuradora Dña.

y de otra EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y como co-demandado MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS en materia de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la parte recurrente se formuló demanda con arreglo a las prescripciones legales en la cual solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables, que se dictara sentencia por la que se proceda al reconocimiento del derecho a la percepción de trienios.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 25 de Julio de 2.012 se admitía a trámite la demanda. En resolución de 30 de Septiembre de 2.014 se convocaba a las partes a vista



Y todo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda repetir frente a quien pueda resultar responsable del cuidado y mantenimiento de esa instalación.

SEGUNDO.- Por consiguiente, la indemnización se ha de fijar en la suma de 1.529,22 euros a que ascendió la reparación, según factura incorporada a los autos; junto con los intereses o actualizaciones a que haya lugar para este tipo de responsabilidad.

TERCERO.- Considerando que no concurre ni temeridad ni mala fe en los litigantes, y por así facultársele al Juzgador el art. 139 de la L.J.C.A., no se hace expresa condena en las costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto como recurrentes D.

y Dña. , representados por la Procuradora Dña. , y de otra EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y como co-demandado MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, en materia de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y previa la anulación de la actuación administrativa impugnada, debo condenar al Ayuntamiento de Móstoles a que abone al recurrente la suma de 1.529,22 euros, junto con los intereses o actualizaciones a que haya lugar; sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la Secretaria Judicial para hacer constar que una vez firmada por SS^a la anterior Sentencia, se une certificación literal de la misma a los autos de su razón, remitiendo las correspondientes notificaciones e incorporándose la original al Libro de sentencias numeradas por orden correlativo a su fecha. Doy Fe.